

ACTA DE APROBACIÓN DE ENMIENDA
CONTRATO NÚM. RI-2021-046

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ilsa M. Brewer Espinal**, subgerente administrativa, en representación de **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente legal; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; y **Raysa Dilcia Gómez Frías**, analista de compras, en representación de **Eliana García Betances**, encargada de Compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de enmienda al contrato núm. RI-2021-046 suscrito entre el Registro Inmobiliario y la adjudicataria Cosmo Caribe, S.R.L., en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-003, llevado a cabo para la adecuación de áreas para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario, Sede Central.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004, de fecha 10 de junio de 2021, adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-003 llevado a cabo para la adecuación de áreas para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario, a la razón social Cosmo Caribe, S.R.L. por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$4,553,437.32).

2. En fecha 30 de junio de 2021, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación a los oferentes participantes del resultado del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-003 llevado a cabo para la adecuación de áreas para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario.

3. En fecha 23 de agosto de 2021, fue suscrito el contrato núm. RI-2021-046, entre el Registro Inmobiliario y el oferente adjudicado, Cosmo Caribe, S.R.L., con firmas legalizadas por la licenciada Nael Bourtkán Sahoury, notario público de los del número del Distrito Nacional.

4. En fecha 24 de noviembre de 2021, la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, emitió el oficio núm. CG-FORM-002, donde solicitó al Registro Inmobiliario la modificación de las condiciones de

pago establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-003.

5. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

6. El artículo 55 del Reglamento de Compras del Poder Judicial indica que *“el Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente podrá **modificar**, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas (...) párrafo. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización por concepto de lucro cesante”*.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006) su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2021-046, suscrito en fecha 23 de agosto de 2021, entre el Registro Inmobiliario y el oferente adjudicado, Cosmo Caribe, S.R.L.

VISTO: El oficio núm. CG-FORM-002, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR la enmienda al contrato núm. RI-2021-046, de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito entre el Registro Inmobiliario y el oferente adjudicado, Cosmo Caribe, S.R.L., en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-003, llevado a cabo para la adecuación de áreas para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario, respecto del artículo 2, correspondiente a las condiciones de pago, para que en lo adelante diga lo siguiente:

“SEGUNDO

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS 32/100 (RD\$4,553,437.32), impuestos incluidos, los que serán pagados de la manera siguiente:

1. La suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (RD\$910,687.46), impuestos incluidos, correspondiente al 20% del monto total del contrato, valor que será pagado a la firma del contrato y contra entrega de fianza de avance por LA SEGUNDA PARTE.

2. La suma restante será pagada en pagos parciales a LA SEGUNDA PARTE, mediante cubicaciones periódicas por trabajos realizados y certificadas por la supervisión de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: *LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.*

PÁRRAFO II: *Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico”.*

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones, la notificación de esta acta a la razón social Cosmo Caribe, S.R.L. adjudicatario del procedimiento de comparación de precios núm. RI-

CP-OB-2021-003, por concepto de adecuación de áreas para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario elaborar la enmienda al contrato núm. RI-2021-046 fecha 23 de agosto de 2021, conforme lo indicado en el ordinal primero de la presente acta.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día 30 de noviembre de 2021.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, subgerente administrativa, en representación de **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola L. Cuevas Pérez**, gerente legal; y **Eliana García Betances**, encargada de Compras quien funge como secretaria.

-Fin del documento-

PC/pgs